

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Masquefa para aprovechar un caudal máximo continuo de 3,5 litros por segundo de aguas subálveas de la riera de Claret en términos de Masquefa y Pierola (Barcelona), con destino al abastecimiento de la población.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Masquefa, para aprovechar un caudal máximo continuo de 3,5 litros por segundo de aguas subálveas de la riera de Claret, en términos de Masquefa y Pierola (Barcelona), con destino al abastecimiento de la población, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en octubre de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, con un presupuesto general de 277.118,88 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, quedando legalizada la parte ya construida de las obras incluidas en dicho proyecto. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras pendientes de ejecución comenzarán en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

3.ª El caudal diario correspondiente a esta concesión podrá ser extraído en período de tiempo inferior a veinticuatro horas, si así es autorizado por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo de la reanudación de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

6.ª Quedan aprobadas las tarifas concesionales máximas aplicables en este aprovechamiento de 3,11 pesetas por metro cúbico de agua, durante los primeros veinte años de la explotación y de 2,34 pesetas metro cúbico en los años siguientes.

7.ª La Administración no responde del caudal concedido, y el concesionario queda obligado a facilitar a la Administración cuanta información y ayuda precise para comprobar que no se utiliza más caudal del concedido, y asimismo, a la instalación por cuenta del concesionario de un módulo limitador del caudal, cuando la Administración lo ordene.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

9.ª El agua que se concede no podrá ser utilizada en usos distintos del abastecimiento, y habrá de ser suministrada al vecindario en perfectas condiciones de potabilidad, quedando el concesionario obligado a establecer por su cuenta las adecuadas instalaciones de corrección y depuración si la Administración lo ordenara por motivos de salubridad.

10. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación, por parte del concesionario, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. El concesionario queda obligado a mantener las obras en perfecto estado, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Esta autorización no faculta, por sí sola, para efectuar obras en zonas de servidumbres de ferrocarriles y carreteras, por lo que el concesionario deberá obtener la reglamentaria autorización de los organismos competentes.

14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

15. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras que regulen la corriente de la riera y sean realizadas por el Estado.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de doña Antonia Orfila Pons de la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la Cala Alcaufar, término municipal de San Luis (Menorca).

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto legalizar a favor de doña Antonia Orfila Pons la ocupación de una parcela de 27 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la Cala Alcaufar, término municipal de San Luis (Menorca), con destino a caseta, terrazas y muro y construcción de escaleras, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visedo Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de don José Morell Ozonas de determinadas obras y autorizándole la construcción de otras en la zona marítimo-terrestre de Sóller (Mallorca).

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto legalizar a favor de don José Morell Ozonas determinadas obras, autorizándole la construcción de otras en la zona marítimo-terrestre del puerto de Sóller (Mallorca), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visedo Navarro.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados en el término municipal de La Muela, con motivo de las obras de «Mejora del firme puntos kilométricos 290,280 al 301,341 de la C. N.-II de Madrid a Francia por Barcelona. Variante de La Muela».

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados en el término municipal de La Muela, con motivo de las obras de «Mejora del firme puntos kilométricos 290,280 al 301,341 de la C. N.-II, de Madrid a Francia por Barcelona. Variante de La Muela», a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 9 del próximo mes de abril, en las oficinas del Ayuntamiento de la citada localidad para proceder, correlativamente y desde las diez horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, cuyos propietarios no hubieran otorgado autorización a la Administración para la ocupación de las mismas con anterioridad a la fecha fijada.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública, por un período de quince días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, que con el presente se publican en forma reglamentaria y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

A dicho acto concurrirán el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal afectado, o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo asistir los propietarios, haciendo uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la citada Ley en su párrafo tercero.

Zaragoza, 15 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—2.297-E.

Relación de propietarios del término municipal de La Muela

Número de orden	Propietarios	Polygono	Parcela	Cultivo	Superficie explotada — m ²
17	Hnos. de Manuel Rodríguez	20	92	4.ª S. C.	1.072,00
18	Ayuntamiento	20	63D	C. E. Er. P.	2.223,00
19	Mariano Sobreveilla Lana	20	63K	3.ª S. C.	1.652,00
20	Ayuntamiento	20	63	C. E. Er. P.	1.400,00
21	Eusebio Laviña Gracia	20	91	4.ª S. C.	860,00
22	Miguel Torres Padilla	20	89	4.ª S. C.	2.331,00
23	Ayuntamiento	20	63	C. E. Er. P.	5.130,00
24	Ayuntamiento	20	119	C. E. Er. P.	128,00
25	Maximo Aured Raimundo	20	118	3.ª S. C.	1.680,00
26	Ayuntamiento	20	1.170	C. E. Er. P.	2.359,00
27	Hnos. de Pablo Bielsa Gimeno	20	120	3.ª S. C.	1.786,20
28	Ayuntamiento	20	1.171	C. E. Er. P.	4.086,00
29	Miguel Yarza Calvo	20	137	4.ª S. C.	2.600,00
30	Alejandro Pérez Cuartero	20	141	4.ª S. C.	4.100,00
32	Salomé Torres Aured	20	134	4.ª S. C.	898,40
33	Francisco Aured Raimundo	20	132	4.ª S. C.	2.288,00
34	Jesús Yarza Calvo	20	136	4.ª S. C.	224,00
35	Ayuntamiento	24	70	C. E. Er. P.	2.551,20
36	Bienvenido Millán Magallón	24	76	3.ª S. C.	4.322,60
37	Ayuntamiento	24	70	C. E. Er. P.	26.930,00
38	Hnos de Pablo Bielsa Gimeno	24	75	4.ª S. C.	840,00
39	Ayuntamiento	26	4	C. E. Er. P.	1.600,80
40	Francisco Aured Raimundo	24	73	5.ª S. C.	2.796,00
41	Ayuntamiento	24	74	C. E. Er. P.	2.025,60
42	Francisco Aured Raimundo	24	73	5.ª S. C.	610,50
43	Ayuntamiento	24	70	C. E. Er. P.	1.575,00
44	Ayuntamiento	25	17	C. E. Er. P.	1.272,80
45	Vicente Millán Magallón	26	15	4.ª S. C.	397,50
47	Manuel Mateo Raimundo	25	19	3.ª S. C.	1.080,00
48	Ayuntamiento	25	13	C. E. Er. P.	681,20
49	Juliana García Ferrer	25	21	2.ª S. C.	1.170,00
50	Ayuntamiento	25	13	C. E. Er. P.	658,40
51	Ayuntamiento	25	13	C. E. Er. P.	1.494,40
52	Juliana García Ferrer	25	21	2.ª S. C.	53,20
54	Ayuntamiento	25	13	C. E. Er. P.	1.621,36
55	Jesús Torres Gimeno	25	23	3.ª S. C.	832,00
56	Ayuntamiento	25	13J	C. E. Er. P.	362,40
57	Vda. de José Lobed Bielsa	25	25	2.ª S. C.	1.847,20
58	Segundo Arnal	23	106A	3.ª S. C.	868,80
59	Ayuntamiento	23	106B	C. E. Er. P.	201,20
60	Luis Martínez Hermanos	23	118	2.ª S. C.	2.172,60
61	Catalina Tena Rubio	23	111	2.ª S. C.	1.202,00
62	Félice Laborda García	23	109	3.ª S. C.	1.306,40
63	Mariano Bielsa Gimeno	23	108	3.ª S. C.	796,40
64	Francisco García Bielsa	23	99	3.ª S. C.	1.921,06
65	Timoteo Mateo Mateo	23	100	3.ª S. C.	706,40
66	Francisco Torres Aured	23	101	3.ª S. C.	1.198,40
67	Antonio Embarba Tena	23	102	3.ª S. C.	1.323,00
68	Hnos. Luis Martínez Aured	23	103	2.ª S. C.	1.541,04
69	Antonio Mateo Lapeña	23	69	2.ª S. C.	1.303,20
70	Juliano García Ferrer	23	68	2.ª S. C.	1.317,20
71	Teófilo Casanova Aured	23	67	2.ª S. C.	708,00
72	José Casanova Aured	23	64	2.ª S. C.	602,40
73	Macario Torres García	23	63	2.ª S. C.	713,60
74	Miguel Bielsa Gimeno	23	62	2.ª S. C.	1.003,60
75	Hnos. de Pablo Bielsa Gimeno	23	61	2.ª S. C.	1.268,00
76	Miguel Bielsa Gimeno	23	59	2.ª S. C.	1.255,60
78	Ayuntamiento	23	—	C. E. Er. P.	2.572,40
81	Ayuntamiento	23	—	C. E. Er. P.	4.009,20
82	Vda. de José Lobed Bielsa	23	24	1.ª S. C.	333,20
83	Enrique Yarza Estarrido	23	23	2.ª S. C.	361,20
84	Primitivo Tena (estercolero)	—	—	—	100,00
85	Dorotea Sangros Gay (estercolero)	—	—	—	147,50
86	Santiago Latorre Zarraga (estercolero)	—	—	—	104,50
87	Antonio Mateo Lapeña	—	—	—	162,00
88	Hnos. Gregorio Tena	—	—	—	212,25
89	Serapio Gimeno Lacambra	—	—	—	75,00
90	Mariano Torres	—	—	—	67,00
91	Timoteo Mateo Mateo	23	21	1.ª S. C.	148,80
92	Fermin Gimeno Bull	—	—	—	58,40
93	Hilario Royo	—	—	—	72,50
94	Inocencio Mur	—	—	—	92,00
95	Teodoro Mur	—	—	—	88,00
96	Francisco Garcés Bielsa	—	—	—	153,00
97	José Casanova Aured	—	—	—	189,75
99	Vda. de Leoncio Torres Olmo	—	—	—	118,00
100	Francisco Aured Raimundo	—	—	—	200,40
101	Francisco Mur Alonso	—	—	—	78,00
102	Enrique Yarza Estarrido	—	—	—	183,75
103	Faustino Entarba Lavifa	—	—	—	173,25
104	Timoteo Mateo Mateo	43	16	1.ª S. C.	244,80
105	Ayuntamiento	43	1D	C. E. Er. P.	1.749,20
106	Hnos. Solan Menero	44	10A	1.ª S. C.	1.344,80
107	Julio Aured Raimundo	44	11A	1.ª S. C.	998,40
109	Mariano Bielsa Gimeno	44	116	1.ª S. C.	1.362,40
110	Justo Aured Millán	44	12	1.ª S. C.	563,60
111	Francisco Aured Raimundo	46	13	1.ª S. C.	13,13

Número de orden	Propietarios	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada — m ²
113	Antonio Embarba Tena	46	21A	1.ª S. C.	1.361,60
114	Hijos de Dorotea Sangros Gay	46	20	1.ª O.	58,00
115	Antonio Martínez Pérez	46	22	1.ª S. C.	989,60
116	Francisco Aured Monreal	46	2	1.ª S. C.	642,80
117	Pedro Garza Calvo	46	25A-B	1.ª S. C.	696,80
118	Eusebio Lavíña Gracia	46	27	1.ª O.	757,20
119	Pablo Lobež Modrego	46	28	1.ª O.	554,80
120	Victoriano Aured Millán	46	32	1.ª O.	578,00
121	Juliana García Ferrer	46	29	1.ª S. C.	2.012,40
122	Francisco Aured Raimundo	46	30	1.ª S. C.	768,80
123	Pedro Gil Tena	46	35	1.ª S. C.	280,00
124	Julio Aured Raimundo	46	36	2.ª O.	1.626,40
127	Hnos. Solan Manero	46	37	2.ª S. C.	2.692,00
129	Hnos. Solan Manero	47	1	2.ª S. C.	3.093,90
125	Hnos. Solan Manero	47	5	1.ª S. C.	714,00
127	Hnos. Solan Manero	47	9	2.ª S. C.	247,00
128	Lucrecia Martínez	47	16B	2.ª S. C.	477,20
129	Timoteo Mateo Mateo	53	60B	2.ª O.	1.146,40
141	Timoteo Mateo Mateo	53	60B	2.ª O.	628,00
142	Pedro Yarza Calvo	53	61	2.ª S. C.	1.572,70
144-145	Hnos. Luis Martínez Aured	47	18	1.ª O.	987,60
146	Justo Aured Millán	47	46	3.ª S. C.	590,80
147	Felipe Laborda García	47	47	1.ª S. C.	1.731,20
148	Ayuntamiento	47	—	C. E. Er. P.	20.969,00
149	Justo Aured Millán	47	46	3.ª S. C.	296,75
150	Mariano y Julia Sangros	47	65	4.ª S. C.	1.110,00
151	Felipe Laborda García	47	—	3.ª S. C.	3.598,20
152	Ayuntamiento	47	—	C. E. Er. P.	3.224,70
153	Ayuntamiento	24	70	C. E. Er. P.	9.812,40
154	Hnos. Luis Martínez Aured	53	62	3.ª S. C.	374,50
155	Ayuntamiento	53	66	C. E. Er. P.	359,50

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados en el término municipal de Epila, con motivo de las obras de «Mejora del firme, puntos kilométricos 290,280 al 301,341, de la C. N.-II, de Madrid a Francia por Barcelona. Variante de La Muela».

Ordenada por la superioridad la incorporación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Epila, con motivo de las obras de «Mejora del firme, puntos kilométricos 290,280 al 301,341, de la C. N.-II, de Madrid a Francia por Barcelona. Variante de La Muela», a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/63, de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone

en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 10 del próximo mes de abril, en las oficinas del Ayuntamiento de la citada localidad, para proceder correlativamente y desde las diez horas al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, cuyos propietarios no hubieran otorgado autorización a la Administración para la ocupación de las mismas, con anterioridad a la fecha fijada.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública, por un periodo de quince días a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que con el presente se publican en forma reglamentaria y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

A dicho acto concurrirán el Representante y el Perito de la Administración así como el Alcalde del término municipal afectado, o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo asistir los propietarios, haciendo uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la citada Ley, en su párrafo tercero. Zaragoza, 15 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—2.299-E.

Relación de propietarios del término municipal de Epila

Número de orden	Propietarios	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada — Metros cuadrados
1	Francisco Egea Zapata	18	8	3.ª S. C.	1.460,00
2	Mariano Pueyo Lázaro	18	9	3.ª S. C.	1.010,00
3	Dario Gaspar Viñales	18	10	3.ª S. C.	312,00
4	Ayuntamiento	18	91	2.ª E. P.	2.301,75
6	Teófilo Romano Ramiro	18	92	3.ª S. C.	1.240,00
8	Gregorio Villa Ondiviela	18	94	3.ª S. C.	525,00
9	Francisco Torrubia Gilaberte	18	95	3.ª S. C.	540,00
10	Mariano García Ricarte	18	97	3.ª S. C.	312,00
11	Ayuntamiento	18	25	2.ª E. P.	9.600,00
12	Teófilo Romano Ramiro	18	98	3.ª S. C.	24,50
13	Vda de José Lobed Vielsa	18	24	3.ª S. C.	5.508,00
14	Ayuntamiento	18	124	3.ª E. P.	1.846,00
15	Juan García Lázaro	18	125	3.ª S. C.	1.400,00
16	Francisco Rodríguez López	18	126	3.ª S. C.	1.899,50